



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día lunes dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta (080-2024)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“• Presupuesto para el año 2024, para obras de construcción en la colonia La Presita 1, San Miguel y si han considerado los siguientes proyectos:
 - Proyecto de recarpeteo de calles y avenidas en mal estado de colonia La Presita 1
 - Proyecto de construcción de parque, juegos para niños, glorieta, sendero para caminata de la colonia La Presita 1
 - proyecto de construcción de parqueos comunes en la colonia La Presita 1”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública, Dirección de Planificación de la Obra Pública y a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha jueves cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- VII. Así mismo, se hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con diez minutos del día once de septiembre del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP, ya que, a esa fecha, aún se continuaba en la verificación de los datos de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública**, indicó por medio de un memorando con referencia MOPT-DIOP-0172-09-2024 de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos lo siguiente:
"En atención a la solicitud OIR número 080-2024 en el cual se requiere "PRESUPUESTO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA COLONIA LA PRESITA 1, SAN MIGUEL", la Dirección de Inversión de la Obra Pública informa:

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno Institucional. la DIOP, se encarga de velar por el seguimiento de la ejecución de cada uno de los proyectos desempeñados por el ministerio, por ende, la dirección no posee la información de la planificación presupuestaria de las obras de construcción en la Colonia La Presita I, en el departamento de San Miguel. en el año 2024".
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Inversión de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- IX. Mientras que, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 080-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber si el presupuesto para el año 2024, para obras de construcción en la Colonia La Presita 1, San Miguel han considerado los siguientes proyectos: i) proyecto de recarpeteo de calles y avenidas en mal estado de Colonia La Presita 1; ii) proyecto de construcción de parque, juegos para niños, glorieta, sendero para caminata de la Colonia la Presita 1 iii) proyecto de construcción de parqueos comunes en la Colonia La Presita1.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que dentro de los proyectos que lleva esta Dirección no se tienen registradas ningún tipo de obras de construcción en la Colonia La Presita 1, ni tampoco dentro del presupuesto del presente año”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- X. Mientras tanto, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** contestó a través de una nota con referencia MOPT-DCMOP 023/2024, con fecha recibida trece de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud de información N° 80/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, mediante la cual se requiere lo siguiente: Presupuesto para el año 2024, para obras de construcción en la Colonia La Presita 1, San Miguel y si han considerado los siguientes proyectos: i) Proyecto de recarpeteo de calles y avenidas en mal estado de colonia la presita 1; ii) Proyecto de construcción de parque, juegos para niños, glorieta, sendero para caminata de la colonia la presita 1; y iii) Proyecto de construcción de parqueos comunes en la colonia La Presita 1.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, para el año 2024, no se le han asignado obras a ejecutar en la Colonia La Presita 1 de San Miguel”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que, de acuerdo a lo manifestados por las mencionadas Unidades Administrativas del MOPT y de conformidad al artículo 73 de la LAIP, la información solicitada, a la fecha es inexistente en este Ministerio, ya que no se ha generado, ni obtenido, ni encontrado en los registros, archivos y/o documentos en esta Cartera de Estado. En tal sentido, y después de haber realizado todas las diligencias correspondientes, esta UAIP considera que es pertinente declarar la inexistencia de la misma.

Vale mencionar e informar al interesado, que la información requerida, por la naturaleza de la misma, la puede consultar en la alcaldía municipal de San Miguel Centro y/o en la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante las respuestas elaboradas y remitidas, por la Dirección de Inversión de la Obra Pública, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (Ver copias simples anexas a esta resolución).



- b) **Declárese** con base en el artículo 73 de la LAIP, la **inexistencia de la información solicitada** en la solicitud con referencia 080-2024, ya que a la fecha no se ha generado, ni obtenido, ni encontrado en los registros, archivos y/o documentos de esta entidad pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oscar Machado
Oficial de Información

